



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia
Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 035/06**

Sucre, 13 de febrero de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en Sesión Ordinaria N° 08 del día jueves 02 de febrero del año en curso, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, en Pleno, resuelve inspeccionar las Unidades Educativas de la Sección Capital de Sucre.

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y de Defensa del Consumidor ejerciendo su tarea de fiscalización, visita las Unidades Educativas: "Escuela Luis Adolfo Siles"; "Escuela Ricardo Mujía" y "Colegio Cardenal Maurer".

Que, de la visita efectuada a la "Escuela Luis Adolfo Siles", se advierte que la Unidad Educativa requiere lo siguiente:

1. Recojo de escombros que se encuentran en dos patios.
2. Reparación inmediata de sus pupitres.
3. Arreglo o cambio de uno de los tableros de básquetbol (se encuentra en pésimas condiciones)
4. Acordeón (para la clase de música).

Que, la "Escuela Ricardo Mujía"; "Escuela Nocturna Claudio Peñaranda" y "Colegio Eduardo Avaroa" funcionan en un mismo establecimiento, compartiendo los estudiantes de las tres Unidades Educativas los cursos y el mobiliario; además se advierte lo siguiente: **1)** Los baños higiénicos se encuentran desprotegidos, por que al frente de los mismos, se encuentra uno de los arcos de la cancha deportiva, que por los constantes pelotazos esta dañando sus paredes y además representa un peligro inminente para los niños, niñas y adolescentes que circulan por esa área, por lo que requiere una malla de seguridad en la parte posterior de la portería (arco); **2)** los pupitres en general se encuentran en mal estado; **3)** el salón requiere una inmediata refacción o en su caso construir uno nuevo, ya que el mismo representa un peligro para los docentes y alumnos de las tres unidades educativas; y **4)** a solicitud de la profesora de manualidades requieren con mucha urgencia un curso para esta materia.

Que, en el mismo establecimiento del "Colegio Cardenal Maurer" se encuentran funcionando otras dos Unidades Educativas como el "Colegio Junín" y el "Cema Cardenal Maurer", de igual manera se advierte que necesitan con mucha urgencia pupitres, por que los actuales se encuentran en mal estado.

Que, mediante Ley N° 1551 de 20 de abril de 1994 (Ley de Participación Popular), Art.13° parágrafo I inc. b) se transfiere a los Gobiernos Municipales el derecho de propiedad a título gratuito bienes muebles e inmuebles de establecimientos educativos públicos de los ciclos inicial, primario y secundario.

Que, conforme el Art.14° parágrafo II inc. a) es competencia de los Gobiernos Municipales administrar, controlar el equipamiento, mantener y mejorar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio.

Que, es potestad del Honorable Concejo Municipal, dictar y aprobar Resoluciones Municipales como normas de gestión administrativa de cumplimiento obligatorio, conforme prescribe el Art.4° parágrafo II num. 3) concordante con el Art.12°, num. 4) y Art. 20°, todos de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

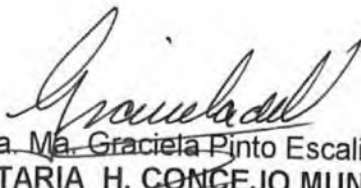
RESUELVE:

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

- Art. 1º** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal, realice un diagnóstico del estado de cada una de las infraestructuras y mobiliarios de las Unidades Educativas de la Sección Capital Sucre.
- Art. 2º** Sobre la base de los Diagnósticos, el Ejecutivo Municipal debe elaborar un proyecto con su propuesta respectiva ya sea de refacción, mantenimiento, equipamiento, construcción o ampliación de las Unidades Educativas; trabajo que debe ser presentado en el término improrrogable de 60 días hábiles al Honorable Concejo Municipal para iniciar el trámite de financiamiento.
- Art. 3º** La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

